CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026 - 0127 **SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y MOTO SPEED NL S.A.S.**

Entre los suscritos a saber **GERMÁN ANDRÉS FUENTES CHAPARRO,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 7.175.692,** en calidad de Gerente General del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, identificado con NIT. 900.258.772-0, actuando en nombre y representación del Fondo quien en adelante se denominará **FONDECÚN;** y por la otra la sociedad, **MOTO SPEED NL SAS.**, identificado con NIT. **900.604.596-5**, representante legalmente por **ERNESTO JOSE PULIDO SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.760.259** expedida en Bogotá D.C, quien conociendo las consecuencias establecidas en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incursa en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses del orden constitucional, legal o jurisprudencial y en especial las señaladas en el artículo 122 de la Constitución Política; los artículos 8° y 9° (modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019) de la Ley 80 de 1993 o E.G.C.A.P.; artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011; parágrafo 1 del artículo 4° de la Ley 1918 de 2018; artículo 5° de la Ley 1778 de 2016; artículo 4° y 51 de la Ley 2195 de 2022 y demás disposiciones vigentes sobre la materia; ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000 ni disciplinariamente acorde a las conductas tipificadas en la Ley 1952 de 2019, en especial las registradas en su artículo 54, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos convenido celebrar este **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por la primera parte del **Acuerdo 006 de 2023 -** Manual de Contratación de Régimen Privado, las normas aplicables del derecho privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que, el siete (07) de noviembre de 2025, la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD CONTEMPORÁNEA** suscribió con el **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN** el Contrato Interadministrativo **No. SMC-CD-CI-237-2025 (FONDECUN 25-043)** con el objeto de "*REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA FORTALECER EL SEGUIMIENTO Y CONTROL AL CUMPLIMIENTO NORMATIVO DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE, LA GESTIÓN DEL TRÁNSITO, Y LA PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" con un plazo de ejecución de DIEZ (10) MESES*, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y por un valor total del TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y UNO PESOS M/CTE ($3.197.199.091).
2. Que el veinte (20) de noviembre de 2025, se suscribió el acta de inicio del contrato interadministrativo No. SMC-CD-CI-237-2025 (FONDECUN 25-043) estableciendo como fecha de terminación el diecinueve (19) de septiembre de 2026.

3. Que, alcance se definió que FONDECUN debe: A través de la gerencia integral, realizar la planeación, organización y ejecución de actividades que permitan la adquisición de bienes y servicios, contratación de recursos humanos y realización de mantenimiento de vehículos conforme a lo descrito en los anexos técnicos, asegurando que todas las actividades se cumplan eficientemente, para el fortalecimiento de las capacidades de control operativo en vía, así como la implementación de estrategias y acciones de prevención en materia de seguridad vial por parte de la Secretaría de Movilidad Contemporánea de Cundinamarca (SMC).

4. Que, Dentro de los aspectos más relevantes en el desarrollo contractual se encuentra:

"(…)
COMPONENTE B: Adquisición: Corresponde a la adquisición de bienes o servicios según lo señalado en el Anexo 2. Sobre estos elementos se genera un listado de necesidades y cantidades, y se establecerá sobre ellos un costo máximo por precio unitario, el cual deberá ser mantenido a lo largo de la ejecución del contrato. No obstante, las cantidades estimadas pueden ser objeto de modificación en el desarrollo del contrato, dependiendo de las necesidades de la Secretaría.

COMPONENTE C: Bolsas de mantenimiento de vehículos y de actividades encaminadas a la prevención vial: Esto corresponderá a unas bolsas de recursos a monto agotable que se irán utilizando para cumplir las necesidades específicas en dichos componentes, según las necesidades propias de la entidad. Su gestión y administración se detalla más adelante.
(…)"

5. Que, la adecuada gestión y mantenimiento de motocicletas y vehículos impactará directamente en la capacidad operativa de la Secretaría de Movilidad Contemporánea, permitiendo una mayor cobertura de los operativos viales y fortaleciendo las campañas de sensibilización en seguridad vial. Estas acciones son fundamentales para reducir la siniestralidad en las vías del departamento y cumplir con los objetivos trazados en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028. La inversión en mantenimiento es, por tanto, una medida estratégica que asegura la sostenibilidad operativa y el impacto social de las políticas públicas de movilidad contemporánea en Cundinamarca.

6. Que el treinta 30 de diciembre de 2025 se reunió el comité técnico operativo en el cual la Secretaría de Movilidad Contemporánea presento las especificaciones técnicas requeridas para el mantenimiento de motocicletas y vehículos las cuales se relaciona a continuación:

ETAPAS

1. Diagnóstico Inicial
2. Mantenimiento Preventivo
3. Mantenimiento Correctivo
4. Suministro e instalación de repuestos no incluidos en los mantenimientos correctivos y preventivos

Especificaciones técnicas:

MOTOCICLETAS

ITEMS		Und.
Diagnostico	Motocicletas	Unid.
Repuestos/Reparación de motor cabeza de fuerza	Kit Cilindro (Pistones y anillos)	Und.
	Cadenilla	Und.
	Juego de Válvula de admisión	Und.
	Juego de Válvula de escape	Juego
	Empaquetadura Culata	Und.
	Empaquetadura motor	Und.
	Empaquetadura tapa Válvulas	Und.
	Bomba de aceite	Und.
	Biela	Und.
	Balancines	Und.
	Cigüeñal	Und.
	Cilindro	Und.
	Árbol de Leva	Und.

	Guia de Válvula	Und.
	Bomba de agua	Und.
	tapa carter	Und.
	Sensor presión de Aceite	Und.
	sellos y/ retenes de motor	Und.
	Soporte de Motor	Und.
Repuestos/Dirección	Juego cunas y balineras de dirección	Juego
Repuestos/Reparación de clutch	Kit clutch completo	Kit
	Guaya clutch	Und.
	Manigueta clutch	Und.
	Porta discos	Und.
	Empaque tapa clutch	Und.
Repuestos/Reparación de frenos	Pastillas delanteras	juego
	Pastillas traseras	Juego
	Disco freno delantero abs	Und.
	Disco freno trasero	Und.
	Llanta trasera marca (Pirrelli)	Und.
	Llanta delantera marca (Pirrelli)	Und.
	Manigueta freno	Und.
	Líquido de frenos DOT4	Lt
Repuestos/Reparación sistema eléctrico	Regulador-rectificador	Und.
	Switche encendido con tapa de gasolina	Und.
	Batería 12V	Und.
	Luces certificadas SAEJ	Und.
	Sirena	Und.
	Exploradoras de 40W	Und.
	Arranque	Und.
	Alternador	Und.
	Mando de Luces	Und.
	Bombillo Stop	Und.
	Bombillo Farola	Und.
	Bombillo Direccional	Und.
Repuestos/Inyección	Bujía	Und.
	Bobinas de Encendido	Und.
	Sensor CKP	Und.
	Cuerpo de Aceleración	Und.
	Bomba de Combustible	Und.
	Inyector	Und.
Repuestos/Aceites	Aceite de motor	lt 10w30
	Filtro de aire	Und.
	Filtro de aceite	Und.
	Filtros de Combustible	
	Tapón drenaje	Und.
Repuestos/Suspensión	Barra Telescópicas delantera derecha	Und.
	Barra Telescópicas delantera derecha	Und.

	Retenedores de Barra	Und.
	Guardapolvo de Barra	Und.
	Botella Inferior	Und.
	Botella Superior	Und.
Repuestos varios	Maletero 48lt	Und.
	Kit de arrastre	kit
	Sensor ABS delantero	Und.
	Sensor ABS trasero	Und.
	Liquido refrigerante	Lt
	Retenedores	Und.
	Espejo retrovisor	Und.
	Silla	Und.
	Rin delantero	Und.
	Neumatico	Und.
	Rin trasero	Und.

VEHÍCULOS

ITEMS		Und.
Diagnostico	VEHICULO	Und.
Repuestos/Aceites	Aceite de motor	1/4
	Filtro de aceite	Und.
	Filtro de aire	Und.
	Filtro de combustible	Und.
Repuestos/Reparación de frenos	Pastillas delanteras	juego
	Bandas de Frenos	Juego
	Cilindro de Frenos	Und.
	Caliper	Und.
	Guaya de freno	Und.
	Disco de Frenos	Und.
	Campana de Frenos	Und.
	Manguera de Frenos	Und.
	Llanta R17	Und.
	Llanta R18	Und.
	Llanta R19	Und.
	Líquido de frenos DOT4	lt
Repuestos/Reparación sistema eléctrico y/o electrónico	Regulador-rectificador	Und.
	Switche encendido	Und.
	Batería	Und.
	Luces certificadas SAEJ	Und.
	Sirena	Und.
	Alternador	Und.
	Arranque	Und.
	Modulo ECU	Und.
	Cuerpo de aceleración	Und.
	Sensor MAF	Und.
	Sensor MAP	Und.
	Sensor TPS	Und.
	Senor CKP (Cigüeñal)	Und.

	Sensor CMP(Arbol de Levas)	Und.
	Sensor de Oxigeno	Und.
	Pito	Und.
	Polea del Alternador	Und.
	Fusible	Und.
	Bombillo stop	Und.
	Bombillo Direccional	Und.
	Bombillo Unidad	Und.
Repuestos/Inyección	Bujía	Und.
	Bujías de Precalentamiento	Und.
	Inyector	Und.
	Riel de Inyección	Und.
	Bomba de inyección	Und.
	Turbo	Und.
	Múltiple de admisión	Und.
	Bobina	Und.
Repuestos/varios	Sensor de reversa	kit
	Liquido refrigerante	lt
	Espejo retrovisor	Und.
	Rin	Und.
Repuestos/Suspensión y Dirección	Tijera	Und.
	Amortiguador Delantero	Und.
	Amortiguador Trasero	Und.
	Rotula	Und.
	Buje	Und.
	Buje de la Barra Estabilizadora	Und.
	Hoja de Muelle	Und.
	Muñeco	Und.
	Buje de Tijera	Und.
	Tijera	Und.
	Balancín de Muelle	Und.
	Base del Amortiguador	Und.
	Cauchos del Amortiguador	Und.
	Soporte del Amortiguador	Und.
	Guardapolvo Lado Caja	Und.
	Guardapolvo Lado Eje	Und.
	Bomba Hidráulica	Und.
	Correa del Hidráulico	Und.
	Retenedor delantero	Und.
	Retenedor trasero	Und.
	Rodamiento delantero	Und.
	Rodamiento trasero	Und.
	Barra estabilizadora	Und.
	Terminal de Dirección	Und.
	Axial de dirección	Und.

	Caja de Dirección	Und.
Repuestos/Transmisión	Kit clutch completo	Kit
	diferencial	Und.
	Aceite diferencial	Und.
	Crucetas Cardan	Und.
	Cardan	Und.
	Empaque Cardan	Und.
	Punta Homocinetica	Und.
	Eje cardán	Und.
	Retenedores diferencial	Und.
	Caja de Velocidades	Und.
	Anillos sincronizadores	Und.
	Bomba Principal Embrague	Und.
	Bomba Auxiliar Embrague	Und.
	Balinera Volante	Und.
	Guaya del Embrague	Und.
	Retenedor Speed	Und.
	Engranajes del tren principal	Und.
	Engranajes del tren secundario	Und.
	Horquillas de Cluth	Und.
	Rodamiento caja de velocidades	Und.
	Soporte de caja	Und.
	Varilla selector de Cambio	Und.
	Selector de Cambio	Und.
Repuestos/Motor	Juego de Pistones	Jgo
	Anillos	Jgo
	Casquetes de Bancada	Und.
	Casquetes de Biela	Und.
	Media Luna Cigüeñal	Und.
	Juego de Válvulas de admisión	Jgo
	Juego de Válvulas de escape	Jgo
	Cilindro de Motor	Und.
	Cigüeñal	Und.
	Culata	Und.
	Guias de válvulas	Und.
	Asientos de Válvulas	Und.
	Polea Cigüeñal	Und.
	Camisa	Und.
	Instalación de Alta	Und.
	Impulsador	Und.
	Correa de Accesorios	Und.
	Kit de Accesorios (Poleas, Patines y Tensores)	Und.

	Retenedor delantero cigüeñal	Und.
	Retenedor trasero cigüeñal	Und.
	Kit de Reparatición	Und.
	Empaque tapa Válvulas	Und.
	Empaque culata	Und.
	Empaquetadura de Motor Completa	Und.
	Empaque Carter	Und.
	Carter	Und.
	Soporte de Motor	Und.
	Bomba de aceite	Und.
Repuestos/Refrigeración	Termostato	Jgo
	Radiador	Jgo
	Fancluth	Und.
	Bomba de agua	Und.
	Manguera Inferior de radiador	Und.
	Manguera Superior de Radiador	Jgo
	Electroventilador	Jgo
	Tapa Radiador	Und.
	Sensor de Temperatura	Und.
	Deposito Radiador	Und.
	Deposito Recuperador	Und.
	Manguera de refrigeración	Und.
	Manguera de Calefacción	Und.
	Manguera Bypass	Und.
	Manguera de Retorno Deposito	Und.
	Intercoler	Und.
	Empaque Bomba de agua	Und.

7. Que, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que tiene Fondecún en el marco del contrato interadministrativo suscrito con la Secretaría de Movilidad Contemporánea, se hace necesario contratar una persona jurídica que cuenta con la experiencia para la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo de motos y vehículos a cargo de la Secretaría de Movilidad Contemporánea del Departamento de Cundinamarca, ya que los vehículos y motocicletas representan un recurso fundamental para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida", y en el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028, "Gobernando: Más que un Plan". Dichos planes priorizan la seguridad vial como una política de estado, buscando reducir la siniestralidad y garantizar la movilidad segura mediante el fortalecimiento de la capacidad operativa en las vías. Para ello, es indispensable contar con motos y vehículos en óptimas condiciones que permitan ejecutar de manera eficiente las labores de control y supervisión del tránsito, así como el desarrollo de campañas de concientización y promoción del cumplimiento de las normas de tránsito en todo el territorio departamental.

8. Que, la Secretaría de Movilidad Contemporánea mediante el Contrato Interadministrativo **No. SMC-CD-CI-237-2025 (FONDECUN 25-043)** aprobó el valor correspondiente a **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000,00)** para llevar a cabo el desarrollo del componente de mantenimiento con el fin de llevar a cabo la contratación de una bolsa de servicios a monto agotable.

9. Que revisada la documentación de **MOTO SPEED NL SAS.**, identificado con NIT. **900.604.596-5**, representante legalmente por **ERNESTO JOSE PULIDO SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.760.259** expedida en Bogota D.C, la dependencia delegada determinó que se cumplían con las condiciones de idoneidad y experiencia establecidas en el Estudio Previo para celebrar este contrato, lo cual registró en el documento que se adjunta a este contrato.

10. Que el contrato a celebrar se encuentra sustentado en los recursos del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SMC-CD-CI-237-2025 (FONDECUN 25-043)**

11. Que acorde las consideraciones y normatividad expuestos en el Estudio Previo y el análisis de la idoneidad y experiencia del futuro contratista, plasmado en el documento suscrito por la Subgerencia Técnica, se desprende que esta contratación es jurídica, administrativa y financieramente viable, rigiéndose por las cláusulas que se enuncian a continuación,

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE MOTOCICLETAS Y VEHICULOS EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SMC-CD-CI-237-2025 (FONDECUN 25-043) SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD CONTEMPORANEA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN.

ALCANCE DEL OBJETO

En cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con Fondecún, a prestar los servicios de mantenimiento de motos y vehículos para garantizar la operatividad continua de las motocicletas y vehículos asignados a la Secretaría de Movilidad Contemporánea, para lo cual se llevará a cabo un servicio integral de mantenimiento preventivo y/o correctivo. Este servicio será desarrollado bajo estándares técnicos y administrativos que aseguren el funcionamiento eficiente y seguro de los vehículos, los cuales son esenciales para las labores de control, supervisión y promoción de la seguridad vial en el Departamento de Cundinamarca.

En concordancia con lo anterior, el proveedor deberá cumplir con el objeto contratado por medio de las siguientes etapas:

1. Diagnóstico Inicial: Inspección técnica de cada motocicleta y vehículo para identificar las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo, resultado de dicha inspección deberá entregar un informe detallado del diagnóstico indicando, los trabajos necesarios y los repuestos requeridos para aprobación de la supervisión delegada de FONDECÚN y la Secretaría de transporte y movilidad.

2. Mantenimiento Preventivo: Servicios regulares (cambio de aceite, filtros, revisión de frenos, sistema eléctrico, etc.), los cuales, deberán contar con aprobación de la supervisión delegada de FONDECÚN y la Secretaría de Movilidad Contemporánea, y aplicarán dependiendo del resultado de diagnóstico que presente el contrato.

3. Mantenimiento Correctivo: Reparaciones derivadas del diagnóstico técnico inicial o fallas posteriores, los cuales, deberán contar con aprobación de la supervisión delegada de FONDECÚN y la Secretaría de Movilidad Contemporánea.

4. Suministro e instalación de repuestos no incluidos en los mantenimientos correctivos y preventivos: Acorde con la tabla definida en el anexo técnico del presente estudio, aplicará o no el desarrollo de esta actividad dependiendo del diagnóstico inicial y lo que no esté incluido en el mantenimiento preventivo y/o correctivo, por lo tanto, el contratista podrá ejecutar esta actividad previa aprobación de la supervisión delegada de FONDECÚN y la Secretaría de Movilidad Contemporánea**.**

A continuación, se dan las especificaciones según el anexo técnico del presente contrato:

MOTOCICLETAS

ITEMS		Und.
Diagnostico	Motocicletas	Unid.
Repuestos/Reparación de motor cabeza de fuerza	Kit Cilindro (Pistones y anillos)	Und.
	Cadenilla	Und.
	Juego de Válvula de admisión	Und.
	Juego de Válvula de escape	Juego
	Empaquetadura Culata	Und.
	Empaquetadura motor	Und.
	Empaquetadura tapa Válvulas	Und.
	Bomba de aceite	Und.
	Biela	Und.
	Balancines	Und.
	Cigüeñal	Und.
	Cilindro	Und.
	Árbol de Leva	Und.
	Guia de Válvula	Und.
	Bomba de agua	Und.
	tapa carter	Und.
	Sensor presión de Aceite	Und.
	sellos y/ retenes de motor	Und.
	Soporte de Motor	Und.
Repuestos/Dirección	Juego cunas y balineras de dirección	Juego
Repuestos/Reparación de clutch	Kit clutch completo	Kit
	Guaya clutch	Und.
	Manigueta clutch	Und.
	Porta discos	Und.
	Empaque tapa clutch	Und.
Repuestos/Reparación de frenos	Pastillas delanteras	juego
	Pastillas traseras	Juego
	Disco freno delantero abs	Und.
	Disco freno trasero	Und.

	Llanta trasera marca (Pirrelli)	Und.
	Llanta delantera marca (Pirrelli)	Und.
	Manigueta freno	Und.
	Líquido de frenos DOT4	Lt
Repuestos/Reparación sistema eléctrico	Regulador-rectificador	Und.
	Switche encendido con tapa de gasolina	Und.
	Batería 12V	Und.
	Luces certificadas SAEJ	Und.
	Sirena	Und.
	Exploradoras de 40W	Und.
	Arranque	Und.
	Alternador	Und.
	Mando de Luces	Und.
	Bombillo Stop	Und.
	Bombillo Farola	Und.
	Bombillo Direccional	Und.
Repuestos/Inyección	Bujía	Und.
	Bobinas de Encendido	Und.
	Sensor CKP	Und.
	Cuerpo de Aceleración	Und.
	Bomba de Combustible	Und.
	Inyector	Und.
Repuestos/Aceites	Aceite de motor	lt 10w30
	Filtro de aire	Und.
	Filtro de aceite	Und.
	Filtros de Combustible	
	Tapon drenaje	Und.
Repuestos/Suspensión	Barra telescópicas delantera derecha	Und.
	Barra Telescópicas delantera derecha	Und.
	Retenedores de Barra	Und.
	Guardapolvo de Barra	Und.
	Botella Inferior	Und.
	Botella Superior	Und.
Repuestos varios	Maletero 48lt	Und.
	Kit de arrastre	kit
	Sensor ABS delantero	Und.
	Sensor ABS trasero	Und.
	Liquido refrigerante	Lt
	Retenedores	Und.
	Espejo retrovisor	Und.
	Silla	Und.
	Rin delantero	Und.
	Neumatico	Und.

	Rin trasero	Und.

VEHÍCULOS

ITEMS		Und.
Diagnostico	VEHICULO	Und.
Repuestos/Aceites	Aceite de motor	1/4
	Filtro de aceite	Und.
	Filtro de aire	Und.
	Filtro de combustible	Und.
Repuestos/Reparación de frenos	Pastillas delanteras	juego
	Bandas de Frenos	Juego
	Cilindro de Frenos	Und.
	Caliper	Und.
	Guaya de freno	Und.
	Disco de Frenos	Und.
	Campana de Frenos	Und.
	Manguera de Frenos	Und.
	Llanta R17	Und.
	Llanta R18	Und.
	Llanta R19	Und.
	Líquido de frenos DOT4	lt
Repuestos/Reparación sistema eléctrico y/o electrónico	Regulador-rectificador	Und.
	Switche encendido	Und.
	Batería	Und.
	Luces certificadas SAEJ	Und.
	Sirena	Und.
	Alternador	Und.
	Arranque	Und.
	Modulo ECU	Und.
	Cuerpo de aceleración	Und.
	Sensor MAF	Und.
	Sensor MAP	Und.
	Sensor TPS	Und.
	Senor CKP (Cigüeñal)	Und.
	Sensor CMP(Arbol de Levas)	Und.
	Sensor de Oxigeno	Und.
	Pito	Und.
	Polea del Alternador	Und.
	Fusible	Und.
	Bombillo stop	Und.
	Bombillo Direccional	Und.
	Bombillo Unidad	Und.
Repuestos/Inyección	Bujía	Und.
	Bujías de Precalentamiento	Und.
	Inyector	Und.
	Riel de Inyección	Und.
	Bomba de inyección	Und.
	Turbo	Und.
	Múltiple de admisión	Und.

	Bobina	Und.
Repuestos/varios	Sensor de reversa	kit
	Liquido refrigerante	lt
	Espejo retrovisor	Und.
	Rin	Und.
Repuestos/Suspensión y Dirección	Tijera	Und.
	Amortiguador Delantero	Und.
	Amortiguador Trasero	Und.
	Rotula	Und.
	Buje	Und.
	Buje de la Barra Estabilizadora	Und.
	Hoja de Muelle	Und.
	Muñeco	Und.
	Buje de Tijera	Und.
	Tijera	Und.
	Balancín de Muelle	Und.
	Base del Amortiguador	Und.
	Cauchos del Amortiguador	Und.
	Soporte del Amortiguador	Und.
	Guardapolvo Lado Caja	Und.
	Guardapolvo Lado Eje	Und.
	Bomba Hidráulica	Und.
	Correa del Hidráulico	Und.
	Retenedor delantero	Und.
	Retenedor trasero	Und.
	Rodamiento delantero	Und.
	Rodamiento trasero	Und.
	Barra estabilizadora	Und.
	Terminal de Dirección	Und.
	Axial de dirección	Und.
	Caja de Dirección	Und.
Repuestos/Transmisión	Kit clutch completo	Kit
	diferencial	Und.
	Aceite diferencial	Und.
	Crucetas Cardan	Und.
	Cardan	Und.
	Empaque Cardan	Und.
	Punta Homocinetica	Und.
	Eje cardán	Und.
	Retenedores diferencial	Und.
	Caja de Velocidades	Und.
	Anillos sincronizadores	Und.
	Bomba Principal Embrague	Und.
	Bomba Auxiliar Embrague	Und.
	Balinera Volante	Und.

	Guaya del Embrague	Und.
	Retenedor Speed	Und.
	Engranajes del tren principal	Und.
	Engranajes del tren secundario	Und.
	Horquillas de Cluth	Und.
	Rodamento caja de velocidades	Und.
	Soporte de caja	Und.
	Varilla selector de Cambio	Und.
	Selector de Cambio	Und.
Repuestos/Motor	Juego de Pistones	Jgo
	Anillos	Jgo
	Casquetes de Bancada	Und.
	Casquetes de Biela	Und.
	Media Luna Cigüeñal	Und.
	Juego de Válvulas de admisión	Jgo
	Juego de Válvulas de escape	Jgo
	Cilindro de Motor	Und.
	Cigüeñal	Und.
	Culata	Und.
	Guias de válvulas	Und.
	Asientos de Válvulas	Und.
	Polea Cigüeñal	Und.
	Camisa	Und.
	Instalación de Alta	Und.
	Impulsador	Und.
	Correa de Accesorios	Und.
	Kit de Accesorios (Poleas, Patines y Tensores)	Und.
	Retenedor delantero cigüeñal	Und.
	Retenedor trasero cigüeñal	Und.
	Kit de Repartición	Und.
	Empaque tapa Válvulas	Und.
	Empaque culata	Und.
	Empaquetadura de Motor Completa	Und.
	Empaque Carter	Und.
	Carter	Und.
	Soporte de Motor	Und.
	Bomba de aceite	Und.
Repuestos/Refrigeración	Termostato	Jgo
	Radiador	Jgo
	Fancluth	Und.
	Bomba de agua	Und.

	Manguera Inferior de radiador	Und.
	Manguera Superior de Radiador	Jgo
	Electroventilador	Jgo
	Tapa Radiador	Und.
	Sensor de Temperatura	Und.
	Deposito Radiador	Und.
	Deposito Recuperador	Und.
	Manguera de refrigeración	Und.
	Manguera de Calefacción	Und.
	Manguera Bypass	Und.
	Manguera de Retorno Deposito	Und.
	Intercoler	Und.
	Empaque Bomba de agua	Und.

Nota 1. El presente contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, lo que implica que los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo se realizarán conforme a las necesidades específicas identificadas durante su vigencia, hasta agotar los recursos asignados. Esta modalidad permite ajustar la prestación de los servicios a la demanda real, optimizando el uso de los recursos disponibles y garantizando la atención oportuna de las motocicletas requeridas en el marco del contrato interadministrativo No. No. SMC-CD-CI-237-2025 (FONDECUN 25-043), asegurando así la continuidad y eficiencia en las operaciones de la Secretaría de Movilidad Contemporánea.

Nota 2: Hacen parte integral del presente estudio previo las solicitudes de cotización y cotizaciones aprobadas y avaladas por la Subgerencia Técnica

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con **FONDECÚN** a cumplir cabalmente con el objeto del contrato y su alcance, indicados en cláusulas anteriores, además de las obligaciones tanto generales como específicas que se relacionan a continuación:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política y demás normas concordantes y reglamentarias, así como las demás normas relacionadas con la ejecución del alcance definido para el contrato.
2. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando los proyectos contratados de acuerdo con los criterios de calidad exigible y especificaciones mínimas que hacen parte de los documentos precontractuales, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas desde la oferta económica remitida por parte del contratista en respuesta a la solicitud de cotización requerida por FONDECÚN.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del CONTRATO.

5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONTRATO se le impartan por parte de la SUPERVISIÓN y de LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA y suscribir las actas que en desarrollo del CONTRATO sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del CONTRATO.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONTRATO.
9. Constituir las garantías respectivas del CONTRATO y mantenerlas vigentes en los términos establecidos a nombre de quien la entidad competente indique. Las garantías deberán presentarse como mínimo en el término de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato y/o a la modificación, los cuales también son requisito para la suscripción del acta de inicio del contrato.
10. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional, el Departamento o Municipio según corresponda.
11. Instalar y disponer del equipo profesional y capacitado necesario para la ejecución del CONTRATO de acuerdo con las necesidades aprobadas de mantenimientos correctivos, preventivos y/o demás actividades previstas en el anexo técnico.
12. Garantizar al CONTRATANTE que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales vigentes, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio a FONDECÚN, SECRETARÍA DE MOVILIDAD CONTEMPORANEA Y/O o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por EL CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea compensado del saldo insoluto del valor del contrato.
13. Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo, así como las normas vigentes del ENTE TERRITORIAL Y/O MUNICIPAL. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física todas las personas a su cargo que desarrollen actividades en cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y de la comunidad directa e indirectamente afectada; y deberá adjuntar a cada acta de pago un informe al respecto. **14.** Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del CONTRATO.
15. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del CONTRATO.
16. Participar a través del representante legal o Director del Proyecto en el comité de seguimiento, comités operativos y demás reuniones que convoque la supervisión delegada relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato. A los cuales podrá asistir la SECRETARÍA, FONDECÚN y demás entidades involucradas en el desarrollo del Proyecto. Los comités de seguimiento son reuniones de las que se revisarán las actas de las reuniones anteriores, con el fin de comprobar el avance de todos los acuerdos establecidos además de realizar una revisión del estado actual del proyecto, en dicho comité se pueden establecer compromisos, requerimientos, solicitudes de gestión, inconvenientes presentados, entre otros; en pro de cumplir con el objeto de esta convocatoria en los términos establecidos. Los comités deben realizarse semanalmente y dejar registro de estos conforme a los formatos que FONDECÚN indique para ello.
17. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
18. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

19. Colaborar con FONDECÚN en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
20. Utilizar la imagen de FONDECÚN, de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
21. Entregar a FONDECÚN toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes. **22.** Velar porque FONDECÚN y la SECRETARÍA, se mantengan indemnes de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.
23. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes subordinados o subcontratistas.
24. Presentar un informe final de ejecución que dé cuenta de las actividades realizadas en desarrollo del contrato.
25. Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social -SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
26. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Contrato **No. SMC-CD-CI-237-2025 (FONDECUN 25-043),** suscrito entre la Secretaría de Movilidad Contemporánea y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN que le sean aplicables en desarrollo del objeto contractual, así como aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del contrato.
27. Realizar por escrito cualquier reclamación, requerimiento, sugerencia o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Entidad, a través del supervisor del contrato.
28. Atender recomendaciones dadas por la Secretaría de Movilidad Contemporánea y FONDECÚN con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.
29. Informar a la supervisión del contrato, cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la oportuna ejecución del contrato; proponer y ejecutar las medidas preventivas y/o correctivas necesarias.
30. Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos por FONDECÚN para la publicación de los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II. El término para atender estos procedimientos será máximo (1) día hábil a partir del requerimiento de FONDECÚN. **31.** Las demás que, por ley, los documentos precontractuales, del CONTRATO correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista deberá:

1. Asegurar el cumplimiento integral de todas las actividades relacionadas con el objeto contractual, garantizando la calidad técnica y administrativa de los servicios prestados.
2. Hacer un inventario de las motocicletas y vehículos entregados por la Secretaría de Movilidad Contemporánea, y entregarlas de la misma forma al funcionario encargado de recibir el vehículo.
3. Permitir el ingreso del supervisor del contrato por parte de FONDECÚN y la Secretaría de Movilidad Contemporánea o quien este autorice, al área del taller donde se encuentren las motocicletas durante su proceso de reparación o mantenimiento con el fin de hacer seguimiento y control del proceso.
4. Garantizar que se llevará un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto del mismo en ningún momento. En el evento que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su

cuenta y riesgo, y la Secretaría de Movilidad Contemporánea ni Fondecún no asumirá ningún valor adicional a lo contratado.

5. Ejecutar el contrato como monto agotable según las especificaciones técnicas y los requerimientos del contratante.
6. Realizar cualquier despiece para diagnóstico sin que esto implique costos adicionales para la Entidad.
7. Crear una hoja de vida (digital y física) para cada una de las motocicletas propiedad de la Secretaría de Movilidad Contemporánea previa realización de mantenimientos donde se detallen las características de las motocicletas (marca, modelo, tipo, placa, código interno, kilometraje, color, etc.), además deberá incluir el registro fotográfico que refleje el estado en el cual recibe las motocicletas y el estado en que las entrega, esta hoja de vida, también deberá actualizarla periódicamente con cada uno de los servicios prestados, así como los informes que el supervisor solicite.
8. Mantener los precios unitarios asociados a los mantenimientos preventivos y correctivos, repuestos y demás actividades listadas en el anexo técnico durante la ejecución del contrato.
9. Presentar por escrito el diagnóstico, especificando de manera detallada el costo del mantenimiento o reparación por mano de obra, elementos y repuestos requeridos, respetando los valores de la oferta económica entregada a FONDECÚN,
10. Al finalizar el mantenimiento o reparación, se deberá entregará al supervisor la remisión del servicio prestado, incluyendo una lista discriminada de los elementos y repuestos cambiados, así como un registro fotográfico fechado de ellos, los certificados de calidad de los repuestos instalados junto con sus fichas técnicas.
11. Garantizar las reparaciones propuestas en el diagnostico presentado por el contratista, y las aprobadas por la supervisión del contrato, sin que se generen costos adicionales por las actividades no autorizadas en ese momento si se llegasen a requerir posteriormente durante el desarrollo del contrato.
12. Desechar los repuestos y partes que hayan sido reemplazados, debidamente embalados con la finalidad de no causar impactos ambientales en las zonas de desecho autorizado.
13. Aportar un registro fotográfico de las piezas reemplazadas vs las piezas nuevas. (De ser requerido).
14. Mantener durante la ejecución del contrato a una persona de contacto con el supervisor del mismo, para efectos de hacerse los requerimientos a que haya lugar, las 24 horas del día, los 7 días a la semana, dando nombre de la persona a cargo en el taller y número de celular de contacto.
15. Realizar la revisión técnico-mecánica del vehículo si la requiere y entregar el certificado correspondiente.
16. Suministrar repuestos contramarcados, genuinos y originales, nuevos y no remanufacturados, ni repotenciados, al momento de ser instalados para efectos de control por parte del supervisor del contrato.
17. Responder por todo daño que se ocasione a las motocicletas y vehículos durante el período de permanencia de estos en el taller dispuesto por el contratista.
18. Presentar la respectiva cotización para proceder a realizar la prestación del servicio de grúa en caso de que sea requerido, la cual debe ser aprobada por la supervisión del contrato de Fondecún y la Secretaría de Movilidad Contemporánea. Si no cuenta con aprobación previa, no podrá ejecutar esta actividad aun cuando está ya haya sido cotizada y la entidad contratante no responderá por el pago o reconocimientos económicos por esta actividad.
19. Corregir a su costa, aquellas actividades o reparaciones que hayan sido realizadas y que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos por la Secretaría de Movilidad Contemporánea o que no hayan quedado funcionales, en el término de cinco (5) días hábiles a menos que la supervisión indique algo diferente.
20. No incluir elementos o accesorios que no se requieran para la reparación o mantenimiento de las motocicletas y vehículos. La entidad contratante no responderá por el pago o reconocimientos económicos por el suministro y/o instalación de elementos adicionales.
21. Los accesorios o repuestos a utilizar deberán ser instalados en las respectivas motocicletas, en el desarrollo de la reparación, y en ningún caso se entregarán accesorios o repuestos para ser posteriormente instalados por un tercero.

22. Abstenerse de ejecutar actividades, mantenimientos, suministros y demás acciones sin contar con aprobación previa de la supervisión de FONDECÚN y la Secretaría de Movilidad Contemporánea.
23. Entregar al supervisor los certificados o documento que evidencien la gestión realizada con todos los residuos peligrosos y residuos especiales, el contratista deberá hacerse responsable y garantizar durante la ejecución del contrato y cuando se haga necesario, la recolección, transporte, almacenamiento, manejo, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos que se generen como producto de las actividades propias del objeto contractual. En el momento de la prestación del servicio el personal de la empresa contratista debe contar con las hojas de datos de seguridad de los productos químicos utilizados, así como los elementos de protección personal apropiados. Por lo tanto, en caso de generarse residuos peligrosos y/o especiales en las actividades establecidas, deberán presentar las actas de recolección, transporte, manejo, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los mismos. Las actas deben presentarse acompañadas de la(s) resolución(es) o permiso(s) ambientales otorgados por la autoridad competente, al gestor ambiental encargado de realizar la gestión en cumplimiento del contrato, acogiéndose al Plan de Residuos y Programa de Residuos Sólidos del Sistema de Gestión Ambiental de la Entidad.
24. Presentar un informe financiero con el detalle y el respectivo soporte de legalización de facturas por mantenimiento, reparación y presupuesto asignado en la actividad.
25. Contar con personal capacitado y con experiencia en el mantenimiento correctivo y preventivo de las motocicletas y vehículos.
26. Contar con herramientas certificadas y en buen estado para desarrollar de manera eficiente, segura y correcta los mantenimientos.
27. Seguir los protocolos de mantenimiento recomendados por el fabricante, según especificaciones técnicas de las motocicletas y vehículos.
28. Contar con los espacios e instalaciones adecuadas para el cumplimiento del contrato.
29. Garantizar la seguridad de las motocicletas y vehículos mientras se encuentren en las instalaciones del contratista, incluyendo la implementación de sistemas de vigilancia y almacenamiento en áreas seguras.
30. Realizar una inspección inicial de los vehículos reparados que ingresen al inventario de la Secretaría de Movilidad Contemporánea, asegurando que cumplan con las condiciones técnicas y funcionales necesarias antes de su puesta en operación.
31. Todas las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato, que sean inherentes o necesarias para la correcta ejecución de este, que le sean solicitadas por el supervisor del contrato.

Obligaciones del Fondo.

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el contrato.
2. Informar la designación del supervisor del contrato.
3. Poner a disposición toda la información de la entidad que requiera **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.
4. Responder oportunamente todas las solicitudes presentadas por **EL CONTRATISTA** relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
6. Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA.**
8. Asignar las actividades a realizar por parte del **CONTRATISTA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026 - 0127 **SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y MOTO SPEED NL S.A.S.**

Informes.

1. Informe mensual sobre el avance de las actividades ejecutadas, en el cual, relacionen las motocicletas y vehículos con sus respectivas placas y las intervenciones realizadas con evidencia fotográfica.
2. Informe final de ejecución, en el cual, evidencie todas las actividades ejecutadas para cada una de las motocicletas y vehículos, relacionando fechas de autorización, inicio y finalización de intervención, junto con el anexo de los certificados de calidad y fichas técnicas de los repuestos que se instalen.
3. Los demás que sean requeridos por la supervisión del contrato.

Nota 1. Las intervenciones que no están incluidas en los mantenimientos correctivos y preventivos se incluyen en el anexo técnico del contrato.
Nota 2. Los informes relacionados deberán estar suscritos por el contratista y avalados por la supervisión

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo del contrato será **HASTA EL DIECINIEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE 2026 O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS LO QUE OCURRA PRIMERO** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo de ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo **No. SMC-CD-CI-237-2025 (FONDECUN 25-043)**. En caso de que el plazo de ejecución del contrato vigente no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del contratista..

PARAGRAFO SEGUNDO: Como quiera que las obligaciones pactadas no contemplan el desarrollo de actividades con
vocación de permanencia, sino que el servicio a contratar se realizará por el termino necesario para la ejecución de las acciones y actividades necesarias para la gestión de la supervisión de proyectos y/o contratos requerida para cumplir con todos los compromisos adquiridos por FONDECÚN en el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SMC CD-CI-237-2025 (FONDECUN 25-043)**. y sus contratos derivados y su financiación será con cargo a bienes y servicios.

CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el departamento de Cundinamarca y Bogotá, o en el lugar que determine FONDECÚN.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR: El valor del contrato a celebrar será por la suma **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS**
M/CTE ($300.000.000,00) amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**.** Presupuestal **No. 20260126** de fecha 23 de enero de 2026 (Rubro: 2.4.5.02.08-3.0.01_01-1.3.1.1.12 – Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción). incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que se llegasen a generar con la suscripción y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Dicho valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto a contratar, así como los impuestos, tasas, contribuciones que se generen con la suscripción de este.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026 - 0127 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y MOTO SPEED NL S.A.S.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor del contrato se encuentra solventado con recursos de inversión teniendo como antecedente los montos de la estructuración y presupuestos del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SMC-CD-CI-237-2025 (FONDECUN 25-043)**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

Pagos conforme a los servicios efectivamente prestados, para lo cual el contratista presentará informes mensuales, frente a los cuales el supervisor validará y autorizará los pagos una vez el contratista envíe la respectiva factura, y soportes requeridos que evidencien la ejecución satisfactoria de los servicios.

PARÁGRAFO PRIMERO El valor del pago corresponderá a las sumas que sean debidamente soportadas con corte mensual, de acuerdo, con la verificación de la Supervisión designada y en cada pago previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

1. Informe técnico y balance financiero debidamente soportado en el mes realizado.
2. Factura o documento equivalente, debidamente justificados y soportados.
3. Informe de supervisión que refleje el avance de ejecución y acta de recibo satisfacción dando viabilidad al pago.
4. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes a parafiscales y relativos al sistema de seguridad social integral, así como los pagos al Sena, ICBF y Cajas de Compensación familiar, presentación de factura que cumpla con todos los requisitos de ley, con verificación de la supervisión de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO El contrato se desarrollará en forma de monto agotable previa aprobación de las cantidades por parte de la supervisión del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO El pago se realizará previa presentación de los documentos y/o requisitos solicitados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y los cortes serán mensuales.

PARÁGRAFO CUARTO El pago anteriormente señalado se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación financiera aportada expedida por la entidad bancaria.

PARÁGRAFO QUINTO. Los pagos anteriormente señalados se realizarán dentro de los 30 días calendario previa entrega de la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, según aplique al régimen tributario del contratista, y en todo caso dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, además del comprobante o certificación de PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, conforme con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el contador o el representante legal según corresponda y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, dichos documentos serán entregados al supervisor del contrato para su revisión y aprobación a satisfacción.

PARÁGRAFO SEXTO. Para la procedencia de los pagos será indispensable la acreditación del cumplimiento de las actividades mediante los siguientes requisitos: informe con una descripción amplia y suficiente por cada una de las actividades desarrolladas, certificación por parte del supervisor designado y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

– ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda, y demás documentos exigidos por el supervisor del contrato de acuerdo a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO SEPTIMO. Los pagos anteriormente señalados se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera respectiva.
.

PARÁGRAFO OCTAVO. Los pagos a que se obliga FONDECÚN en virtud de este contrato estarán sujetos a las apropiaciones pertinentes y a la disponibilidad de recursos existentes en las cuentas de la Empresa, lo cual no generará ningún tipo de reconocimiento adicional y/o reajuste y/o pago de interés alguno a favor de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO NOVENO. Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos FONDECÚN hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

PARÁGRAFO DECIMO. Si a la finalización del plazo de ejecución resultan valores no ejecutados del valor del contrato, estos podrán ser liberados por la Subgerencia Administrativa y Financiera del FONDECÚN, conforme a la solicitud que efectúe el supervisor del contrato, la Subgerencia Técnica, la Subgerencia Administrativa y Financiera o la Oficina Asesora Jurídica, según sea el caso

PARÁGRAFO ONCEAVO. Los reconocimientos generados por la realización de visitas y acompañamientos técnicos a los contratos-proyectos deberán ser aprobados de manera previa a la visita por la Subgerencia Técnica y se cancelarán con cargo al rubro destinado por Fondecún, de acuerdo con la Resolución de escala de viáticos y honorarios por desplazamiento de Fondecún, para su reconocimiento es necesaria la aceptación por parte del supervisor del contrato del informe de actividades, la presentación del pago de aportes a salud, pensión y demás documentos exigidos de acuerdo a la normatividad vigente.

CLÁUSULA OCTAVA. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Este contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia acorde a la naturaleza del mismo, motivo por el cual no se generará vínculo laboral alguno entre **FONDECÚN** y **EL CONTRATISTA** y/o sus dependientes, si los hubiere.

PARÁGRAFO ÚNICO: En todo caso, las actividades a desarrollar por parte de **EL CONTRATISTA** deberán ser coordinadas con la Supervisión a fin de que exista sincronización de éstas con las directrices que imparte **FONDECÚN** a nivel institucional para garantizar la ejecución eficiente y eficaz del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. REGLAS DE INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la interpretación de las cláusulas que integran este contrato se aplicarán las reglas establecidas en los artículos 1618 a 1624 del Código Civil Colombiano, enlistadas como sigue: **1**.- Prevalencia de la intención de las partes; **2**.- Preferencia de la interpretación que produce efectos; **3**.- Interpretación por la naturaleza del contrato suscrito e **4**.- Interpretaciones sistemática, por comparación y por aplicación práctica.

CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, FISCAL Y DISCIPLINARIA/PROFESIONAL: EL CONTRATISTA responderá civil, penal, fiscal y disciplinariamente, ésta última acorde a su profesión **si aplica**, en el evento en que concurran las conductas establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano según el tipo de responsabilidad, debiendo estar soportadas con el material probatorio respectivo, Lo anterior, de conformidad con el principio de responsabilidad aplicable a este tipo de contratos y dispuesto en los artículos 52, 56, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993 y sus artículos modificatorios acorde a la remisión expresa que señala el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO ÚNICO: En el evento en que el objeto y naturaleza del contrato a suscribir correspondan al de Consultoría o Asesoría Externa, además de los artículos precitados, se dará aplicación al artículo 53 de la Ley 80, ibídem, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 a su vez modificado por el artículo 2° de la Ley 1882 de
2018.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de **FONDECÚN** relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN Y REINICIO: Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante Acta de Suspensión suscrita por LA SUPERVISIÓN y **EL CONTRATISTA** cuando medie alguna de las siguientes causales: **1-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; **2-** Por acuerdo entre las partes y **3-** Cuando se busque la satisfacción del interés público y de la continuidad normal en la ejecución de lo contratado.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de noventa (90) días calendario, vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por imposibilidad física de ejecución. En caso de que cesen las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito antes del plazo indicado, se deberá reanudar la ejecución del contrato a la mayor brevedad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que **EL CONTRATISTA** no suscriba el acta de reinicio correspondiente por la causal de fuerza de mayor o caso fortuito, se procederá a adelantar la actuación contractual correspondiente para hacer exigible la Cláusula Penal de Apremio.

PARÁGRAFO TERCERO. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones pactadas este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **FONDECÚN**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS. EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos económicos que tenga sobre este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de FONDECÚN, quien podrá negar su autorización reservándose las razones para ello.

PARÁGRAFO ÚNICO: Para estudiar la viabilidad de la cesión de derechos económicos, EL/LA CONTRATISTA deberá acreditar que no existen procesos coactivos en su contra, ni embargos por acreencias tributarias. Igualmente, bajo gravedad de juramento deberá declarar que no tiene acreencias por asuntos laborales que puedan ser afectados con esta cesión de derechos económicos. En caso de que se evidencie que la cesión de derechos económicos se utilizó de manera fraudulenta FONDECÚN adelantara las acciones legales respectivas.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026 - 0127 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y MOTO SPEED NL S.A.S.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato estará a cargo del Gerente del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No SMC-CD-CI-237-2025 (FONDECUN 25-043)** o quien delegue el ordenador del gasto posteriormente mediante memorando.

La supervisión será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables a la materia, en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de FONDECÚN, vigente a la fecha de suscripción del contrato, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
3) Verificar que el CONTRATISTA, si es Persona Natural, se encuentre afiliado a la ARL y que la cobertura esté vigente como requisito previo para dar inicio al contrato; asimismo, será responsabilidad del supervisor verificar que esta afiliación se mantenga vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato.
4) El supervisor deberá requerir al contratista el trámite y cargue de las garantías en SECOP II y verificar que sea aprobada.
5) Elaborar y suscribir el acta de inicio el supervisor
6) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
7) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley y decretos posteriores.
8) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad y/o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
9) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
10) Garantizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II, así: a) Verificar que el Contratista cargue en el SECOP II los informes de actividades que demuestren la ejecución del contrato; y b) Verificar el cargue en el SECOP II de cada informe de actividades presentado por el Contratista.
11) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar y suscribir el informe final de supervisión y realizar la solicitud de liquidación para su respectiva revisión, cuando aplique.
12) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA debe permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula sin generar obstáculos, retrasos, demoras o dilaciones de cualquier orden.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por **FONDECÚN** y aceptado por **EL CONTRATISTA**, ni de eximir de sus obligaciones y responsabilidades.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que en el evento de surgir alguna diferencia entre ellas se buscará su solución en forma directa. De no llegar a un acuerdo, se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC) previstos en el ordenamiento jurídico, entre ellos la transacción artículo definida en el artículo 2469 del Código Civil Colombiano; la amigable

composición establecida en la Ley 1563 de 2012 y la Conciliación judicial y extrajudicial reglados en la Ley 2220 de 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.-** Por cumplimiento del plazo pactado o del objeto del contratado. **2.-** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ellos no se causen perjuicios a **FONDECÚN**. **3.-** Por superar el término de noventa (90) días calendario para superar la causal de suspensión del contrato conforme a la cláusula duodécima. **4.-** Por orden legal o judicial. **5.-** Por imposibilidad física o jurídica para ejecutar el objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE APREMIO: En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula de apremio en caso de retraso en la realización de las actividades acorde al cronograma aprobado por la Supervisión, si aplica; y/o ejecución respecto de la ejecución defectuosa, tardía, incompleta o no realización de las obligaciones generales y/o específicas propias del contrato, imputables al **CONTRATISTA**, dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora, al cual renuncia expresamente **EL CONTRATISTA** y sin que **FONDECÚN** renuncie a su derecho a hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria. **EL CONTRATISTA** faculta a **FONDECÚN** a hacer exigible estos apremios sucesivos durante la vigencia del Contrato aplicando el procedimiento establecido en la cláusula vigésima de este contrato. En el evento en que sea sancionado(a), se impondrán apremios por un valor equivalente al **uno por ciento (1%)** del valor del contrato, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el **diez por ciento (10%**) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio.

PARÁGRAFO. Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar a **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PENAL PECUNIARIA. En el evento en que se genere un incumplimiento parcial de una o varias de las obligaciones generales y/o específicas contenidas en este contrato y/o en los documentos que hacen parte integral del mismo; o un incumplimiento total del objeto del contrato, evidenciándose en uno u otro caso la generación de perjuicios en detrimento de **FONDECÚN,** la entidad podrá declarar el incumplimiento parcial o total mediante acto contractual, acorde a lo establecido en el reglamento de la póliza y/o y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria hasta por un monto equivalente al **veinte por ciento** (**20%**) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **FONDECÚN**, quedando ésta facultada para reclamar por la vía judicial y/o extrajudicial la indemnización de los perjuicios que excedan el monto aquí pactado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Manual de Contratación de la entidad (Acuerdo 006 de 2023), se acuerda que para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal pecuniaria, se surtirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se expedirá el correspondiente acto administrativo, contra el cual sólo procederá el recurso de reposición.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes acuerdan que para establecer el valor de la medida a imponer al CONTRATISTA por concepto de apremio o pena pecuniaria se aplicará la fórmula prevista por FONDECÚN en este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. A través de la firma de este contrato, el CONTRATISTA autoriza a FONDECÚN para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, con los montos que el CONTRATISTA le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil.

PARÁGRAFO TERCERO. Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por el CONTRATISTA, las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, podrán ser cobradas mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, ejercidas en contra del CONTRATISTA y/o su Garante. El CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TRATAMIENTO DE DATOS. Para la ejecución de este contrato aplica lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y demás normas concordantes en materia de tratamiento y protección de datos. Los datos personales que suministre u obtenga **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato serán compilados, almacenados, consultados, usados, intercambiados, transmitidos, transferidos o tratados única y exclusivamente para dar cumplimiento a las obligaciones materia del contrato o dar respuesta a requerimientos de autoridades judiciales y organismos de control. **EL CONTRATISTA** autorizan el tratamiento de sus datos personales para los fines indicados y certifica que dichos datos son ciertos y que no ha omitido o adulterado ninguna información.

PARÁGRAFO PRIMERO. Queda entendido y acordado entre las partes que **EL CONTRATISTA** tiene derecho en todo momento a acceder a los datos que ha suministrado a la entidad y a solicitar por escrito a la SUPERVISIÓN su corrección, actualización o supresión, indicando los motivos de su solicitud con el fin de que **FONDECÚN** determine su pertinencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** a la obligación aquí pactada dará derecho a **FONDECÚN** para aplicar las sanciones contractuales aquí pactadas y/o adelantar las acciones administrativas y/o legales que considere pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN. EL CONTRATISTA mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros partes o la totalidad de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de **FONDECÚN** con ocasión de la ejecución del contrato. Así mismo, mantendrá bajo reserva sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado de **FONDECÚN** y otras inherentes al desarrollo del contrato. **EL CONTRATISTA** deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas y deberá atender y aplicar las guíes y/o manuales y/o circulares que sobre el particular expida la Superintendencia de Industria y Comercio –SIC.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL En virtud del contrato a celebrarse, el contratista garantizará que todos los estudios, análisis, informes, documentos, aplicaciones bases de datos, software, hardware, marcas, reseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en virtud del desarrollo del objeto del contrato a suscribirse, por sí mismo o con la colaboración de sus trabajadores,

serán propiedad de FONDECÚN, de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **FONDECÚN** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones de **EL CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato.

PARÁGRAFO. En el evento en que **EL CONTRATISTA** no asuma debida y oportunamente la defensa de **FONDECÚN**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere **EL CONTRATISTA**, **FONDECÚN** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude **EL CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a prevenir el abuso, acoso sexual y demás violencias basadas en el género. En este mismo sentido, promoverá su denuncia y hará uso no sexista del lenguaje escrito y visual que emplee en la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. El CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el Contrato mediante la constitución de póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en el **FORMATO PARA ENTIDADES PÚBLICAS DEL ESTADO CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** a favor del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN y SECRETARÍA DE MOVILIDAD CONTEMPORÁNEA** en general en los mecanismos de cobertura de riesgo en los términos previstos en la presente cláusula con el fin de amparar que el contratista cumpla con el objeto del contrato al que se compromete, bajo los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO**. Por un monto equivalente al treinta por ciento (20%) del valor del contrato para garantizar el cumplimiento general de este, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO.** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término del plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el termino de ejecución de este y tres (3) años más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Por una suma equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 smmlv) y por el término del plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Son documentos de este contrato y hacen parte integral del mismo, todos los citados en este clausulado, aquellos que definan actividades, alcance u obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato se presentarán por escrito, directamente o por correo certificado, así: las que deba realizar **FONDECÚN** se remitirán a la dirección de **EL CONTRATISTA**, esto es, , **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente **FONDECÚN** el

envío de cualquier comunicación y notificación Cr 43 # 12 B-05, Bogotá D.C, al motospeednl@gmail.com Las que deba realizar **EL CONTRATISTA** las remitirá por escrito directamente a la Av. Carrera 10 No. 28-49 Piso 21 en Bogotá D.C., y/o al correo electrónico fondecun@fondecun.gov.co.

PARÁGRAFO: Cualquier cambio de alguno de estos datos registrados en esta cláusula deberá ser informado por **EL CONTRATISTA** a la **SUPERVISIÓN** de manera inmediata so pena de adelantar las actuaciones contractuales sancionatorias pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este documento se anexa y hace parte integral del contrato electrónico y el mismo se entiende leído y aceptado por las partes con su firma electrónica a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la aprobación de garantías, la suscripción del acta de inicio, y el certificado de ARL.

Por FONDECÚN	**Por EL/LA CONTRATISTA**
Se aprueba y suscribe a través de la Plataforma transaccional SECOP II	Se aprueba y suscribe a través de la Plataforma transaccional SECOP II
GERMÁN ANDRÉS FUENTES CHAPARRO Gerente General	**ERNESTO JOSE PULIDO SANCHEZ** Representante Legal **MOTO SPEED NL SAS**

Revisó aspectos jurídicos:	Sonia Jaqueline Angarita – Jefe Oficina Asesora Jurídica/ FONDECÚN (Vo.Bo. SECOP II)
Reviso aspectos técnicos	Iván Armando Leal Baquero – Subgerente Técnico/ FONDECÚN (Vo.Bo. SECOP II)
	Holman Enrique Triviño Barragan – Gerente Proyecto-Fondecún
Reviso:	Ricardo Enrique Galezo Mazenett– Asesor Jurídico – Fondecún RICARDO GALEZO
Elaboró:	Juan Jose Guevara Cardona - Abogado OAJ/ FONDECÚN